

## CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Entre las partes, a saber:

i. \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, en adelante el **Mandante**; y,

ii. **Clara Inés Sarmiento de Helo**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de **AGROBOLSA S.A.** Sociedad Comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa”), sociedad legalmente constituida y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de **Bogotá**, identificada con **NIT 830.103.828-5**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, la “Comisionista” o el “Mandatario”;

El Mandante y la Comisionista conjuntamente denominados las “Partes” e individualmente la “Parte”, o dependiendo del contexto, la “Otra Parte”; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comisión en los términos y por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1) Que el Mandante es Tenedor Legítimo de la(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta, la(s) cual(es) desea vender a una tasa de descuento determinada, por conducto del Mercado de Instrumentos Financieros – MIF administrado por la Bolsa.
- 2) Que la(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta presentadas por el Mandante para su negociación en el Mercado de Instrumentos Financieros – MIF, se encuentra(n) debidamente inscritas en el RADIAN y cumple(n) con los requisitos legales para ser considerados como título valor y para ser negociadas.
- 3) Que el Mandatario se encuentra debidamente certificado ante la Bolsa para realizar operaciones sobre facturas electrónicas de venta, por cuenta de terceros, en el Mercado de Instrumentos Financieros - MIF.
- 4) Que el Mandatario cuenta con personal calificado y debidamente certificado como Operador para Negociación de Productos Financieros ante la Autorreguladora del Mercado de Valores – AMV.
- 5) Que el Mandatario ha informado al Mandante sobre los parámetros generales y las particulares propias de la Negociación de Facturas Electrónicas por medio del Mercado de Instrumentos Financieros y que este último las ha entendido y aceptado.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1. Definiciones e Interpretación.** Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule en contrario, los términos con primera letra en mayúscula que en él se usan, tendrán el significado asignado a dichos términos en esta cláusula:

**1.1.** Adquirente/Aceptante/Pagador: respecto de la Factura Electrónica objeto del presente contrato, es la persona, natural o jurídica, en la que confluyen los roles de adquirente, por haber comprado un bien y/o ser beneficiario de un servicio; de pagador, por ser el sujeto obligado al pago; y de aceptante, por obligarse con el contenido de la Factura Electrónica, mediante aceptación expresa o tácita, en los términos del artículo 773 del Código de Comercio.

**1.2.** Bolsa Mercantil o Bolsa: Se refiere a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., sociedad autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en territorio colombiano.

**1.3.** Factura Electrónica de Venta como Título Valor o Factura Electrónica, es un título valor en mensaje de datos, expedido por el Emisor o Facturador Electrónico, que evidencia una transacción de compraventa de un bien o prestación de un servicio, entregada y aceptada, tácita o expresamente, por el Adquirente/Aceptante/Pagador, y que cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**1.4.** Inversionista/Cliente Comprador: en relación con Operaciones de Contado, se refiere a las personas naturales o jurídicas con exceso de liquidez que desean o están interesados en la compra de Facturas Electrónicas en el Sistema de Negociación de la Bolsa, a través de una sociedad comisionista.

**1.5.** Operaciones de contado sobre Facturas Electrónicas: se refiere a la operación mediante la cual se negocia y enajena la Factura Electrónica, es de contado cuando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ésta, se da en la fecha de su celebración y con un plazo para su liquidación igual a la fecha de celebración o hasta tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su celebración.

**1.6.** Vendedor/Enajenante: es el Mandante, quien en calidad de Tenedor Legítimo de la Factura Electrónica que, a través de su Mandatario, celebra una Operación de Contado en virtud de la cual se obliga a transferir la titularidad de una Factura Electrónica.

**CLÁUSULA 2. Objeto.** Por medio del presente contrato, el Mandante ordena al Mandatario adelantar todas las gestiones pertinentes para la adecuada negociación de la(s) Factura(s) Electrónica(s) de venta relacionadas en el documento anexo.

En consecuencia, El Mandante encarga al Mandatario la realización de operaciones de contado sobre Facturas Electrónicas, referenciadas en el documento anexo, respectivamente y a una tasa de descuento máxima de \_\_\_\_\_ o lo indicado en la orden respectiva. Así mismo, el cumplimiento de las operaciones será máximo de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA 3. Costos por comisión.** Por el desarrollo del objeto indicado en la cláusula 2 del presente contrato se causará a cargo del Mandante y a favor del Mandatario una comisión de \_\_\_\_\_ la cual se pagará de la siguiente manera:

---

De igual forma, el Mandante reconoce la existencia de una tarifa, a su cargo y a favor de la Bolsa, por el valor establecido en el artículo 1.7.3.3 de su Circular Única de Bolsa, que se causara por las operaciones de contado que se realicen en virtud de la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA 4. Obligaciones del Mandante.**

1. Diligenciar todos los documentos que se requieran de acuerdo a la ley para formalizar las operaciones celebradas en virtud del presente contrato, y de manera particular lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia y con lo tratante en su Circular Única.

2. Adelantar la vinculación con el Proveedor Tecnológico, determinado por la Bolsa, autorizado ante el RADIAN, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones adquiridas en con ocasión a las operaciones de contado celebradas en virtud de la ejecución del presente contrato.

3. Otorgar a la Bolsa la autorización especial para el registro de eventos en el RADIAN para el adecuado cumplimiento de las operaciones de contado celebradas en virtud del presente contrato. Para tal efecto, suscribirá el Anexo 71 de la Circular Única de Bolsa.

4. Ordenar al proveedor tecnológico de la Bolsa ante el RADIAN, el registro del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Cliente comprador. Esto último, en virtud de la autorización especial de que trata el numeral anterior y una vez la Bolsa verifique y notifique el giro de los recursos correspondientes para el pago de la operación de la Factura Electrónica de Venta por parte del Inversionista/Cliente comprador.

5. Cumplir las demás condiciones que estén establecidas en los citados Reglamento y Circular, además de las que por medio de resoluciones dicte la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**CLÁUSULA 5. Obligaciones del Mandatario.** El Mandatario se obliga a adelantar las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato, entre estas:

1. Adelantar la inscripción y/o actualización del(os) Pagador(es) de la(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto de este contrato en el Sistema de Registro de Pagadores y Vendedores con Responsabilidad – SRPV administrado por la Bolsa.
2. Adelantar la inscripción y/o actualización de su mandante en el Sistema de Registro de Pagadores y Vendedores con Responsabilidad – SRPV
3. Adelantar la inscripción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto de este contrato en Sistema de Información Bursátil administrado por la Bolsa.

4. Ejecutar las órdenes que el Mandante haya emitido de conformidad con las condiciones pactadas y registradas en su Libro Electrónico de Órdenes - LEO.
5. Informar al Mandante dentro de los 3 hábiles días siguientes del resultado de la ejecución de las órdenes emitidas por éste.

Las obligaciones previamente descritas son de medio más no de resultado, por lo cual el Mandatario se obliga a adelantar con debida diligencia las gestiones propias para el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato en las condiciones pactadas, más no se obliga a un resultado específico respecto de las mismas.

**CLÁUSULA 6. Declaraciones del Mandante.** Con ocasión a la suscripción del presente contrato, el Mandante declara que:

1. La(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto del presente contrato cumplen con los requisitos de Ley y se encuentran libres de gravámenes o limitaciones para su circulación y que por ende pueden ser negociadas en el Mercado de Instrumentos Financieros – MIF administrado por la Bolsa.
2. Autoriza a **AGROBOLSA S.A.** a que solicite a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa, que los costos por comisión sean descontados del valor a recibir producto de la negociación/venta de la(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto del presente contrato.
3. Que conoce y acepta que las obligaciones en virtud del deber de asesoría que presta **AGROBOLSA S.A.** en materia de operaciones, son de medio y no de resultado.
4. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, así como su Circular Única, en particular lo referente al funcionamiento de las Operaciones de Negociación de Facturas Electrónicas, y manifiesta conocer, y que puede estudiar su contenido en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia en el siguiente link [http://www.bolsamercantil.com.co.](http://www.bolsamercantil.com.co), y en la página web del Mandatario **www.agrobolsa.com.co.**
5. Que conoce que puede consultar el código de ética y conducta de **AGROBOLSA S.A.** en su página web.
6. Que comprende y acepta que una vez autorizada por la Bolsa la presentación de la postura de venta de la Factura(s) Electrónica(s) objeto de este contrato, **no podrá revocar** la autorización otorgada a la Bolsa en virtud del Anexo 71 de la Circular, **ni resolver** el contrato de mandato celebrado con el proveedor tecnológico designado para el registro de eventos o registrar eventos que impidan la libre circulación de la Factura Electrónica.
7. Que ha sido informado detalladamente por **AGROBOLSA S.A.** de los pormenores normativos, administrativos y de mercado vigentes que resultan indispensables, necesarios y relevantes vinculados a la celebración del presente contrato y que ha entendido y acepta los alcances de la información recibida por parte del Mandatario respecto al presente negocio jurídico.

8. Que conoce y acepta que por la realización de cada operación que se ejecute por cuenta de **AGROBOLSA S.A.** en desarrollo del presente acuerdo de voluntades, **AGROBOLSA S.A.** cobrará un porcentaje a título de comisión, según lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, la cual se ha pactado a la fecha y se señalará en el comprobante de la respectiva operación.
9. Que reconoce que los perjuicios que se causen a **AGROBOLSA S.A.** en el evento de materializarse declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas con ocasión a la ejecución del presente contrato, por no cumplimiento de las condiciones de la negociación, particularmente en lo referente a que en su condición de Vendedor/Enajenante por cualquier circunstancia no haya permitido el registro del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Ciente comprador.
10. Que conoce y acepta que en los eventos en que no sea posible el registro en el RADIAN del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Ciente comprador por fallas en el RADIAN o fallas en la plataforma dispuesta por alguno de sus proveedores tecnológicos habilitados, la Bolsa informará de tal situación a las partes y el término para el cumplimiento de la operación será retomado el día hábil siguiente, siempre que se haya restablecido el servicio de la plataforma en cuestión.
11. Que reconoce que la Bolsa actuará en las operaciones de negociación de facturas electrónicas en calidad de administrador del sistema de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones. La Bolsa no será contraparte en las citadas operaciones realizadas a través del sistema de negociación que administra, y de igual forma se ratifica que la gestión del Mandatario es de medio y no de resultado.
12. Que reconoce que el incumplimiento de cualquier obligación que adquiere el Mandatario su representación legal en virtud de la celebración del presente acuerdo bilateral, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento genere a **AGROBOLSA S.A.**, incluyendo pagos efectuados a terceros, intereses, sanciones, gastos de abogados y demás expensas en que éste deba incurrir para sufragar los perjuicios causados.
13. Que conoce las disposiciones contenidas en el Manual del Libro Electrónico de Órdenes del Mandatario y que además puede efectuar su consulta en cualquier momento en la página web de éste.

**CLÁUSULA 7. EI MANDANTE** de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, manifiesta y acepta que fue informado sobre la Política de Tratamiento de Datos publicada en <https://www.agrobolsa.com.co>, autorizando de manera previa, expresa e inequívoca a la Sociedad Comisionista para que sus datos personales sean tratados, recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados durante la vigencia de las operaciones celebradas con **AGROBOLSA S.A.**, en la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Que también autoriza a AGROBOLSA S.A. para que suministre la información necesaria a la BMC y/o terceros con los cuales la Comisionista tenga relación contractual, para el desarrollo de las actividades o la ejecución de las operaciones.**

Las peticiones, consultas o reclamos para ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, se pueden realizar en cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

En la sede de la AGROBOLSA S.A.: Carrera 14 N° 76 – 26, Oficinas. 204, 205 y 206 en Bogotá D.C. de lunes a viernes en el horario de atención al público 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

Contacto: (601) 7560065

Correo electrónico: [coordinacion.quejas@agrobolsa.com.co](mailto:coordinacion.quejas@agrobolsa.com.co)

**CLÁUSULA 8. Autorización de levantamiento de reserva bursátil.** A la firma de este contrato el Mandante entiende que, para efectos del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por su Mandatario, es decir, el endoso en propiedad resultante de la celebración de operaciones de contado, se debe revelar información a terceros tales como proveedores tecnológicos y ante el RADIAN; por lo cual, **autoriza expresamente el levantamiento de la reserva bursátil** que cubre que este tipo de operaciones. Para estos efectos, se obliga a suscribir la autorización para el levantamiento de la reserva bursátil respecto de operaciones de contado sobre Facturas Electrónicas de Venta del que trata el Anexo 72 [A o B, dependiendo de si es persona natural o jurídica] de la Circular Única de Bolsa.

**CLÁUSULA 9. Vigencia.** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que su objeto se haya ejecutado en su totalidad.

**CLÁUSULA 10. Ley aplicable.** El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas e interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el idioma oficial será el castellano.

**CLÁUSULA 11. Notificaciones y Comunicaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

**Mandante**  
**Nombre:**  
**Cargo:**  
**Dirección:**  
**Tel:**  
**e-mail:**

**Mandatario**  
**Nombre:**  
**Cargo:**  
**Dirección:**  
**Tel:**  
**e-mail:**

O a cualquier otra dirección que cada una de las Partes notifique a la otra por escrito.

**CLÁUSULA 12. Modificaciones.** Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este Contrato podrá ser modificada por acuerdo de las Partes, el cual deberá constar en Otrosí suscrito por sus representantes debidamente autorizados.

**CLÁUSULA 13. Anexos.** Los anexos referenciados a continuación se entienden como parte integral de este contrato:

- a. Anexo 71 de la Circular Única de Bolsa. Autorización especial para actuar ante la DIAN en nombre del Tenedor Legítimo.
- b. Anexo 72 [A o B, dependiendo de si es persona natural o jurídica] de la Circular Única de Bolsa.
- c. Certificación bancaria de la cuenta del Mandante.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil 20\_\_\_\_ en dos ejemplares de idéntico tenor.

**Mandante**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal**  
c.c.

**Mandatario**

\_\_\_\_\_  
**AGROBOLSA S.A.**  
**Representante Legal**  
c.c.